

Informe de la Intervención al Proyecto de Presupuesto General de la Excma.
Diputación de Badajoz para 2014.

Remitido y Examinado el Proyecto de Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 18.4 del RDP 500/90, esta Intervención, en uso de las facultades conferidas en el artículo 4.1g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en el ejercicio de mi cargo, procede a emitir el siguiente

INFORME

1- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal para la Admón. Local y el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), adoptado por el Reglamento CE nº 2223/96 del Consejo Europeo.
- Real Decreto 861/86, de 25 de abril, sobre el régimen de retribuciones a los Funcionarios Locales.
- Art. 126.4 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en relación con le Art. 90 1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Art. 15 de la 30/84, de 2 de agosto respecto de Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las EELL.
- Orden EHAP 2105/2012 que se desarrollan las obligaciones de suministro de información LO 2/2012.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

2.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

2.1 Concepto:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

2.2 Ámbito temporal:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2013 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del tan citado TRLRHL.

De conformidad con la fecha de convocatoria del Pleno, para la aprobación del Presupuesto General, 30 de Octubre, se esboza posible la aprobación definitiva en el plazo preceptivo.

2.3.- Tramitación y Órgano competente para su aprobación.

El presupuesto será formado inicialmente por el Presidente de la Entidad, que adicionado de los demás presupuestos y estados de previsión, en su caso, se remitirá, informado por la Intervención, acompañado por los Anexos y demás documentación complementaria y, dictaminado por la Comisión correspondiente, al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, en acto único, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 168.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 33.2 c) de la vigente Ley 7/85, Reguladora de las Bases de régimen Local.

El presupuesto general, inicialmente aprobado, se expondrá al público previo anuncio en BOP, por 15 días hábiles para la presentación resolución de reclamaciones, que en su caso tendrán que ser resueltas en el plazo de un mes. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, entrará en vigor el 1 de enero de 2014, una vez publicado en el BOP, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.

2.4 Contenido:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia Entidad
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Desaparecida la distinción entre Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos, siendo estos últimos sustituidos por los Entes públicos empresariales locales, podemos afirmar que los presupuestos de los Organismos autónomos Locales son idénticos a los presupuestos de las Entidades a las que pertenecen.

Así, cada uno de los presupuestos integrantes del General, contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el General incluirá las Bases de Ejecución que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad e incluirán las delegaciones de competencia en materia de ejecución presupuestaria contribuyan entre otras cosas a una mayor eficacia en la gestión de los créditos presupuestarios, un mayor rigor y control del presupuesto y una constante adecuación a la normativa de reciente aprobación.

Es digno de mención la incorporación de nuevas bases relativas

Se incorporarán como **Anexos** al General (Art. 166 TRLRHL y 12 RD 500/90):

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que para el plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

Este documento es de incorporación voluntaria y no se aporta al expediente.

- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social sea único o partícipe mayoritario la Entidad Local. En la actualidad no constan sociedades mercantiles dependientes de esta Diputación.

- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

Adjunto I

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. Adjunto II

Se unen además a este presupuesto como documentación complementaria:

1.- Memoria, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente. Adjunto III

2.- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2012 y avance de la del corriente, referida al mes de Octubre, así como la estimación de la misma referida a 31 de diciembre (Regla 108 IC) suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad. Adjunto IV

3.- Anexo de personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos. Así se puede afirmar, según lo previsto en el Art. 14.5 de la LRFP, que “las Plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local, se fijarán anualmente a través de su Presupuesto”.

Igualmente el art. 90.1 de la LRBRL dispone que “corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.

Se adjunta el anexo de personal, la Relación de puestos de trabajo, que se analizan posteriormente.

4.- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. Adjunto V

5.- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. El anexo de inversiones, recogerá la totalidad

de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación de proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f) Vinculación de los créditos asignados.
- g) Órgano encargado de su gestión.

El Anexo, debe ser un documento básicamente informativo y de explicación y justificación de las consignaciones presupuestarias correspondientes y que, al igual que el mismo documento presupuestario, y con excepción de los expedientes adjudicados, goza del carácter de pronóstico, susceptible de modificaciones cuantitativas y o cualitativas. Adjunto VI

2.5 Estructura presupuestaria

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden EHA 3565 de 3 diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades, en la necesidad de adaptación de los Presupuestos Locales a las estructuras presupuestarias del Estado al amparo del artículo 167 del T.R.L.R.H.L.

En este sentido, La Diputación desarrolla una **Clasificación Orgánica**, que se sistematiza la gestión presupuestaria por delegaciones, desplegada a dos dígitos que expresa la Delegación y a tres cifras para indicar el Servicio o Centro Gestor.

- 10.- Órganos de Gobierno y Dirección
- 11.- Delegación de Cultura y Deportes
- 13.- Delegación de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios.
- 14.- Delegación del Área de RRHH
- 15.- Delegación del Área de Igualdad y Desarrollo Local.
- 16.-Delegación del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías.
- 17.-Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.
- 20.- Delegación de Agricultura y ganadería.
- 22.- Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación.
- 23.-Delegación de la Residencia Universitaria Hernán Cortés.
- 24.- Delegación del Boletín Oficial de la Provincia.

- 25.- Delegación del Organismo Autónomo de Tauromaquia.
- 26.- Delegación del Organismo Autónomo de Turismo.
- 29.-Delegación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria

Por otro lado, el presupuesto se encuentra codificado bajo la clasificación **por Programas** derogada ya la conocida clasificación funcional desarrollada en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989. Tal clasificación se encuentra desarrollada a cinco dígitos, es decir a nivel de subprograma, tal y como prevé el art 4 de la citada Orden Ministerial.

Así mismo se desarrolla según la naturaleza económica de los gastos en los capítulos, artículo y conceptos que establece en el Anexo II de la Orden 3565/2008 de estructura presupuestaria de las E.E.L.L, también desarrollada a cinco dígitos, es decir a nivel de partida.

La conjunción de las tres clasificaciones Orgánica, Por programa y Económica, dará lugar a la **Aplicación presupuestaria** que contiene las consignaciones que pretenden dar cobertura a los gastos del ejercicio presupuestario, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden.

2.6. Estados de Gastos e Ingresos

Formados por el Presidente de la Entidad Local, el Presupuesto para 2014 comprende todos los gastos e ingresos conforme señala el Art. 162 del T.R.L.R.H.L. y cuantificado presenta:

- Estado de gastos: se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que se cifran en 123.287.000,00 Euros.
- Estado de ingresos: donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y suponen igualmente 123.287.000,00 Euros.

En consecuencia el Presupuesto Provincial se encuentra nivelado y por tanto sin déficit inicial tal y como requiere el art. 165.4 del T.R.L.R.H.L. exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio y en su Estado Consolidado.

CAPITULOS	INGRESOS 2014	GASTOS 2014
CAPITULO I	5.204.640,00 €	29.838.136,00 €
CAPITULO II	6.998.480,00 €	12.375.010,80 €
CAPITULO III	1.078.354,01 €	1.573.500,00 €
CAPITULO IV	105.530.405,54 €	34.246.521,19 €
CAPITULO V	600.000,00 €	0,00 €
TOTAL CORRIENTES	119.411.879,55 €	78.033.167,99 €
CAPITULO VI	0,00 €	32.158.490,95 €
CAPITULO VII	1.075.120,45 €	2.495.341,06 €
TOTAL CAPITAL	1.075.120,45 €	34.653.832,01 €
TOTAL PTO. NO FINANCIERO	120.487.000,00 €	112.687.000,00 €
CAPITULO VIII	2.800.000,00 €	2.800.000,00 €
CAPITULO IX		7.800.000,00 €
TOTAL FINANCIEROS	2.800.000,00 €	10.600.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	123.287.000,00 €	123.287.000,00 €

En este sentido es digno de mención que el presupuesto presenta una **equiparación/equilibrio presupuestario global**, (1 a 9 de Ingresos = 1 a 9 de Gastos), pero no hay una **nivelación presupuestaria** entre gastos corrientes y de capital, que deriva en una estructura de financiación tal que con los ingresos corrientes financiarán gastos de capital, las inversiones y permitirá sobre todo con la liquidación del presupuesto, conocer el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de la Entidad, (1 a 5 de Ingresos > 1 a 4 de Gastos). Además, en términos de **estabilidad**, (1 a 7 de Ingresos > 1 a 7 de Gastos), también presenta inicialmente capacidad de financiación aunque nos remitimos al/los ajustes que correspondan.

Los Estados de Ingresos que suponen los recursos de la Diputación, que se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, salvo el caso de los ingresos afectados.

Comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el Documento número 2 de los

principios contables públicos.

Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, correspondientes al capítulo I de Impuestos Directos, con 5.204.640,00 y II de Impuestos indirectos de 6.998.480,00 referidos a las cesiones sobre Ingresos del estado IRPF e IVA y consumos específicos, se realizan sobre ingresos del ejercicio corriente con estimaciones de uso y prestaciones efectuadas desde Servicio de Tesorería.

El Capítulo III de Tasas, Precios públicos y otros ingresos, son las correspondientes a las medias aritméticas de liquidaciones de los últimos ejercicios, por los mismos conceptos y remitido por el Servicio de Tesorería.

Resaltan cuantitativamente las Tasas por los Conservatorios Superior/profesional de Música con 152.201 euros, la compensación por aprovechamiento especial de Telefónica España con 366.153,01, los precios públicos relativos a las estancias en la Residencia Universitaria por 320.000 o las del Boletín de la Provincia con 145.000

Análisis y consignaciones basadas en un principio contable de prudencia.

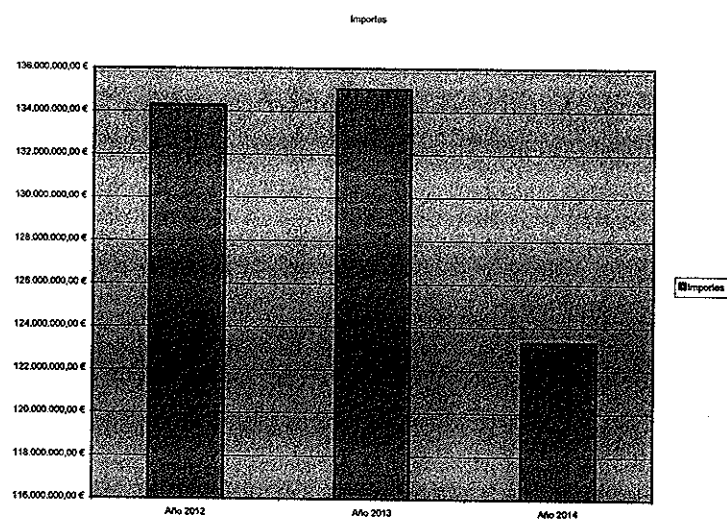
El Capítulo IV de Transferencias Corrientes, se dividen en aquellas previstas sobre

- Convenios con la Comunidad Autónoma:
 - Ventanilla única: 9.015,18
 - Plan de Archivos: 96.250,00
 - Patronato apuestas mutuas: 500.000
 - Por STAD dependiente: 102.300,00
 - Por STAD no dependiente : 451.000,00
- Convenios con Empresas Privadas:
 - Actividades Cult. Caja Ba y Caja Extr: 212.500,00
- Convenios con el Estado:
 - Inst. de la mujer: Proyecto Aurora: 49.600

y Fondo Complementario de financiación: 104.109.740,36 (Después de la recepción de la comunicación de la PIE 2014, descontada la devoluciones por liqui def. 2008-2009)

Los Ingresos previstos en el capítulo V de ingresos patrimoniales, se basan en los rendimientos por intereses bancarios, 500.000 euros incluidos en la Delegación de Economía y que se han previsto con un criterio de absoluta prudencia (50%) sobre las liquidaciones realizadas en este

INGRESOS	2012	2013	2014
Impuestos Directos	5.515.400,00 €	5.408.520,00 €	5.204.640,00 €
Impuestos Indirectos	6.411.870,00 €	7.379.760,00 €	6.998.480,00 €
Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.125.600,00 €	1.021.500,00 €	1.078.354,01 €
I. Transf. Crrtes	94.498.266,84 €	110.312.570,86 €	105.530.405,54 €
Ingresos Patrimoniales	1.450.000,00 €	500.000,00 €	600.000,00 €
Transferencias de Capital	17.268.863,16 €	7.609.749,14 €	1.075.120,45 €
Activos Financieros	1.000.000,00 €	2.800.000,00 €	2.800.000,00 €
Pasivos Financieros	7.000.000,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	134.270.000,00 €	135.032.100,00 €	123.287.000,00 €

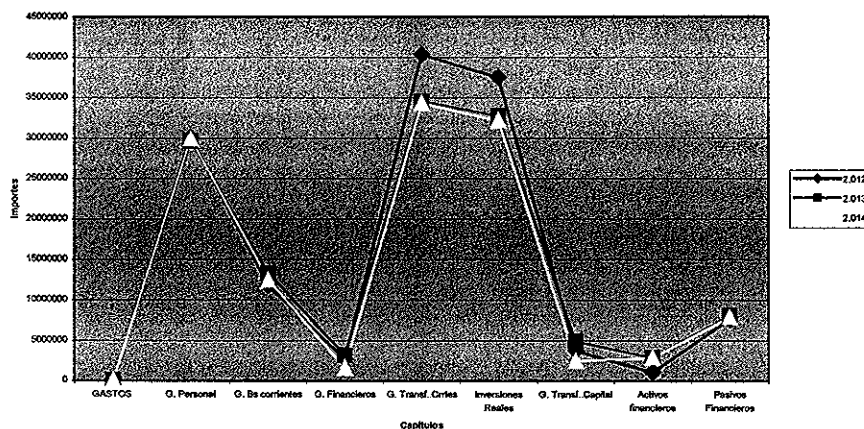


Los gastos de Gastos incluyen, debidamente especificados, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que, según el Art. 163 del TRLRHL, serán las reconocidas durante el año.

Disminuye este presupuesto en 5.343.000, un 4,15 % que se desglosa en una subida del 0,96 % de capítulo I, un decremento del - 6,24 % en capítulo II de gastos corrientes, del -49,27 % en gastos financieros, el capítulo correspondiente a las Transferencias corrientes disminuye levísimamente, un - 0,62 %, un -1,54 % las inversiones reales y un destacado - 48,58 % los gastos en concepto de transferencias de capital manteniéndose igual el capítulo VIII y disminuyendo un 2,50% el Capítulo IX como consecuencia de las cuotas de amortización del periodo.

G. Personal	30.047.084,00 €	29.555.857,77 €	29.838.136,00 €
G. Bs corrientes	11.736.099,99 €	13.199.111,11 €	12.375.010,80 €
G. Financieros	2.601.500,00 €	3.101.500,00 €	1.573.500,00 €
G. Transf..Crrtes	40.267.604,07 €	34.460.458,35 €	34.246.521,19 €
Inversiones Reales	37.432.605,95 €	32.660.203,87 €	32.158.490,95 €
G. Transf..Capital	3.685.105,99 €	4.852.868,90 €	2.495.341,06 €
Activos financieros	1.000.000,00 €	2.800.000,00 €	2.800.000,00 €
Pasivos Financieros	7.500.000,00 €	8.000.000,00 €	7.800.000,00 €

Evolución Capítulos Gastos por Ejercicio



Estado de Gastos por capítulos

La ley 7/85, de 2 de abril, establece en su Art. 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Los gastos consignados en el **Capítulo** de personal deben valorarse sobre la base de las pautas marcadas por el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Vista la plantilla presupuestaria que se acompaña como documentación complementaria al proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2014 y su correlación con los créditos presupuestarios consignados, se hacen las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Respecto a la variación que han experimentado las retribuciones del personal, debe considerarse el borrador de Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, el cual debe servir como instrumento de referencia para establecer posicionamiento jurídico

Debe decirse que existe una relación adecuada entre las Plantilla Presupuestarias y los créditos consignados en el Presupuesto del Presupuesto Ordinario objeto de este informe, con lo que se acredita la suficiencia y adecuación de los créditos presupuestarios correspondientes, que permiten apreciar que no existan insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal, incluida la carrera profesional.

TERCERA Por lo que respecta al cumplimiento de los límites de crecimiento en materia de Oferta de Empleo Público, debe decirse que el artículo 21. apartado uno.1. del proyecto de Ley de Presupuestos del Estado establece que : “A lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se registrarán por lo dispuesto en la disposición adicional décima séptima de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima tercera.

En el cálculo a efectuar, se debe tener presente que no se toman en consideración, a efectos de dicha limitación, las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, esto es, los relativos a puestos estructurales desempeñados interina o temporalmente desde antes de 1 de enero de 2005.

Pues bien, debe decirse que se incluyen nuevas plazas y puestos en la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo para el año 2014, según la información suministrada por el Área de Recursos Humanos, si bien deben hacerse dos consideraciones al respecto.

La primera de ellas sería que esas nuevas creaciones, así como la existencia de varias amortizaciones de plazas y puestos, tienen como objeto la adecuación de los instrumentos de organización de personal a las necesidades reales manifestadas por esta Corporación Provincial.

La segunda, que la oferta pública de las nuevas plazas o hipotética cobertura interina pasaría por el cumplimiento de los requisitos explicitados en el artículo 21. apartado dos del proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para el próximo ejercicio, el cual establece que “Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que

se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

A colación con la anterior, debe decirse que existe una base dentro de las de ejecución de los Presupuestos Provinciales, para el ejercicio 2014, que delimitaría la regulación sustantiva a la que deberían acomodarse los procesos de provisión correspondientes.

CUARTA: Observada la plantilla presupuestaria y la relación de puestos de trabajo se observa que se incluyen las adaptaciones necesarias para integrar el personal de la extinta sociedad mercantil ADISA.

En este punto se quiere remarcar la necesidad de catalogar a esos empleados públicos como “personal laboral indefinido de plantilla”, siendo necesaria la convocatoria de un proceso de selección, cuando los condicionamientos establecidos por el Gobierno de la nación así lo permitan.

Todo ello para garantizar el precepto constitucional de acceso a la función pública consagrado en nuestra Carta Magna.

En el Capítulo III de gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan 12.375.010,80 €, que suponen el 10,04,% del presupuesto total, 824.100,31 € menos que en el ejercicio anterior. Este decremento se explica en la desaparición del ROT, y la aplicación presupuestaria de adquisición de plantas correspondiente a la delegación de Agricultura.

Los gastos consignados serán suficientes para el desarrollo y funcionamiento ordinario de los servicios y centros de la Entidad así como para la atención de los compromisos plurianuales que lo son por 3.534.809,72 euros, a fecha de emisión del presente informe y que cuentan con la debida consignación presupuestaria.

Sobre el Capítulo III de gastos y pasivos financieros respectivamente, y analizados los créditos iniciales consignados en el Proyecto de Presupuesto Clasificación Orgánica 170: Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, Programa: 01110 de Deuda y aplicaciones presupuestarias siguientes:

170/01110/31000 Intereses de Préstamos por 1.570.000 € y

170/01110/91300 Amortización de Préstamos por 7.800.000 €,

Realizado el análisis de cada uno de los préstamos vigentes según sus características particulares haciendo especial incidencia en aquellos que son a tipo variable en el tipo de interés pues son estos los que pueden inclinar la balanza a favor de menores cuotas de amortización (en el supuesto de altos tipos de interés) o bien unos menores intereses y mayores cuotas amortizadas en el caso hipotético de bajada en el euribor.

Estudiada la evolución del euribor en 2012 y 2013 se observa una tendencia bajista (a excepción del

mes de diciembre/12), que contrasta con el comportamiento en 2013, mucho más variable por lo que realmente, se hace complicado estimar con certeza su proceder en 2014.

Que la estimación Intereses de Préstamos 2014, es de 1.389.859,37 € y la de amortización de préstamos para 2014, lo es por 7.824.170,15 . No hay diferencias significativas en las consignaciones establecidas.

Por consiguiente, se puede concluir el análisis de ambos capítulos de gastos diciendo que si las previsiones de ingresos, cap. IX, , se ejecuta sin ninguna apelación a nuevas operaciones de endeudamiento en todo el ejercicio de 2014, la capacidad económica de esta Entidad Local puede asumir adecuadamente y hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se derivan de las operaciones de crédito existentes, según el estudio realizado.

El Capítulo IV de transferencias corrientes se consigna con 34.246.521,19 prácticamente igual que en el ejercicio anterior, tiene el mayor peso específico de esta tipología de gasto el Área de Cultura con cerca de 4.500.000 de euros y 27.785.411,19 en la Orgánica 170 para transferencias a Entidades dependientes y otras Instituciones y Convenios como el del Hospital Psiquiátrico o Aportaciones a Consorcios.

El capítulo V de inversiones reales, debe consignar el importe necesario para la cobertura presupuestaria del Anexo de Inversiones del ejercicio. El capítulo VI importa 32.158.490,95. De conformidad con lo establecido en el art. 168 del TRLRHL y 19 del RD 500/90, se acompaña al expediente el documento de Anexo de inversiones que relaciona las previstas en el ejercicio, con indicación de la aplicación presupuestaria, la denominación y el importe, e incluyendo Capítulo Siete de transferencias de capital y aplicación de Inversiones a ceder. Se incluyen igualmente, las inversiones en los Entes sujetos a consolidación presupuestaria.

No se indica año de inicio ni de finalización, se informa de la anualidad 2014 y, en su caso, la financiación externa.

Quedan suficientemente consignadas las aplicaciones afectadas por gastos plurianuales, que a la fecha constan tramitados por un importe de 6.292.588,87 €.

Se manifiesta que las inversiones sin Financiación afectada son financiadas con fondos propios y como no se prevén enajenaciones patrimoniales, se deducirá una capitalización neta por las inversiones en la Entidad y OOAA dependientes, deducidas la aplicación relativa a las inversiones a ceder y el capítulo 7.

En relación con aquellas que cuentan con financiación ajena, recordamos que no podrá

comprometerse hasta que no se realice compromiso firme de aportación del agente participante.

Existen en el Presupuesto presentado para 2014, **Capítulo VII** de transferencias de capital por un importe de 2.495.341,06 prácticamente la mitad que en el ejercicio pasado. Tal decremento se explica en la finalización del Proyecto ROT y los compromisos de transferencias a Confederación básicamente, pues el resto de subprogramas tienden a la continuidad.

Los pesos cuantitativos más importantes dentro de este capítulo, lo tienen la orgánica 130, Fomento: 400.000 para la aplicación denominada la refinanciación de actuaciones que cubren déficit en financiación de subvenciones de capital, y la orgánica 170 , Economía: 1.214.599,46 por la aportaciones a Entidades dependientes y las consignaciones para las Obras de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Capítulo VII sólo contempla las consignaciones para atender los anticipos al personal en aplicación del derecho recogido en el Convenio y posteriores concesiones por importe total de 2.800.00 euros que prevén su reintegro en el ejercicio presupuestario.

Se han consignado los gastos y las previsiones de ingresos de acuerdo con el principio de presupuesto bruto, perpetuado en el artículo 11 del RD 500/90.

3. Disponibilidad de los créditos presupuestarios.

Desde su aprobación definitiva todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, tendrán su disponibilidad condicionada a la existencia de documentación que acredite el compromiso firme de aportación.

4. Indicadores económicos en la presupuestación.

4.1.- Indicadores presupuestarios

Los ingresos corrientes suman 119.411.879,55 €, y suponen el 96,86 % del Pto. de ingresos y 1.075.120,45 € importan los de capital, con 0,87 % de peso específico en el total de ingresos.

Gastos corrientes 78.033.167,99 €, suponen un 63,29 % sobre el presupuesto y los de capital, 34.653.832,01 €, y pesan un 28,11% sobre presupuesto y se distribuyen en un 24,20 % en gastos de personal, 10,04 % en los gastos necesarios para el funcionamiento y actividades propias de la Diputación, un 1,28% para gastos financieros, el 27,78 % para transferencias corrientes, el 26,08 % en inversiones reales, un 2,02 % para las transferencias de capital, el 2,27% para los activos financieros y finalmente un 6,33% para la amortización de deuda.

4.2.- Indicadores Financieros.

Carga Financiera ($\sum At / (DRctes - DR con FA)$)		7,19%
Ahorro Neto ($(DRctes - DRctes con FA) - (ORctes 1,2 y 4 - Orcctes con FA) - OR finan RTGG) - \sum At$)	33.333.673,49	28,64%
Deuda Vida (\sum Capitales vivos)	41.003.712,26	35,23%

Es cuanto tengo a bien informar, a lo que se añade por imperativo legal el informe de cumplimiento de estabilidad y regla de gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Badajoz a 22 de octubre de 2013

La Viceinterventora,



Fdo. Eva Aguilar Cortés

AL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ

AL PLENO CORPORATIVO DE OCTUBRE DE 2013